



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de noviembre de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por el señor WILLIAM ZEA SÁNCHEZ, en contra de la NUEVA EPS, proceso con radicado 2023-00289, se tiene que, de la respuesta aportada por la entidad accionada y de la comunicación telefónica con el accionante,¹ se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor **WILLIAM ZEA SANCHEZ**, identificado con cédula Nro **70.086.487**, en tal sentido se ordena al Gerente Regional de la **NUEVA EPS**, que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la atención del paciente, autorizando y Programando la cita para el procedimiento médico **BIOPSIA ADENOMEGALIA**.

SEGUNDO. AUTORIZAR a la NUEVA EPS, que puede recobrar al FOSYGA hoy ADRES todos los gastos que se encuentre por fuera del POS.

TERCERO. ADVERTIR al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

QUINTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 07 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual la entidad accionada frente al requerimiento del despacho indica que:

“SITUACION ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO:

PRIMERO: Frente a las peticiones del usuario en el presente requerimiento referente a un **SERVICIO DE SALUD**, se informa al Despacho que al realizar el

¹ Medio digital (PDF 08 y 09 Proceso digital).

análisis, verificación y gestiones necesarias, para la búsqueda del cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela se encontraron las siguientes las labores adelantadas:

(...)

ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA + y BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL:

27/10/2023 Se recibe respuesta de Clínica Las Vegas Viva Bello indicando que se comunicaron con el señor William Zea Sanchez al número 3228239872 y se procedió a dar información sobre cita de Anestesia para la fecha 31 octubre de 2023 a las 02:50 p. m., con el Dr. Santiago Osorno, paciente al tanto:

]SOLICITUD DE CITA WILLIAM ZEA SANCHEZ 70086487- TUTELAS AGUDAS

Clínica las vegas - Experiencia al usuario <no-reply@almeraim.com>

Vie 27/10/2023 16:11

Para:sciente.bello@viva1a.com.co <sciente.bello@viva1a.com.co>

CC:lsierra@viva1a.com.co <lsierra@viva1a.com.co>;cmontoya@viva1a.com.co <cmontoya@viva1a.com.co>;Leidy Johanna Montoya Tobon <leidy.montoya@nuevaeps.com.co>

Medelín, Octubre 27 de 2023

Gracias por contactarnos y brindarnos la oportunidad de mejorar

Buenas Tardes

Me Comunico con WILLIAM ZEA SANCHEZ al numero 3228239872 se procede dar informacion de cita ANESTESIA para la siguiente fecha

NOMBRE: WILLIAM ZEA SANCHEZ

CEDULA:70086487

FECHA: 31 OCTUBRE 2023

HORA: 02:50 PM

DR SANTIAGO OSORNO



SE INDICA TRAER RESULTADOS DE EXAMENES RECIENTES CONSULTORIO 066 FASE 2 CLINICA LAS VEGAS
PACIENTE ACEPTA Y AGRADECE LA GESTION PRESTADA
CORDIALMENTE
JOHANA CORREA
SERVICIO AL CLIENTE

Correo enviado el Viernes 27 de Octubre de 2023 4:11 pm

Clínica las Vegas

(...)

SEGUNDO: *En ese sentido, NUEVA EPS está desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario. Una vez se reciba información adicional, se pondrá en conocimiento al Despacho de manera inmediata, a través de respuesta complementaria.”*

Así las cosas, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción.

Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional² ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.” (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 185** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 09 de noviembre de 2023.



Secretaria